



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas. (2014062463)

Habiéndose firmado el día 7 de octubre de 2014, el Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 6 de noviembre de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA
MEJORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIBLIOTECAS.

En Mérida, a 7 de octubre de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

La Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la misma, cargo para la que fue nombrada por Decreto 21/2011, de 8 de julio, (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y por delegación de firma del Presidente de la Junta de Extremadura, de fecha 29 de julio de 2011, y previa autorización del Consejo de Gobierno de fecha 8 de julio de 2014.

Y DE OTRA:

El Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, autorizado para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación de fecha 30 de abril de 2014.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el Estatuto de Autonomía, lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

SEGUNDO. La Ley de Bibliotecas de Extremadura 6/1997, de 29 de mayo, crea el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Cultura, con la consiguiente desaparición de los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Cáceres y Badajoz con sus respectivos Patronatos, llevándose a cabo la adecuación administrativa de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para asumir las funciones definidas en la referenciada Ley, conforme a lo estipulado en su Disposición Transitoria Primera. Se hace necesario, en consecuencia, arbitrar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación de los servicios públicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones con las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. Que la Diputación Provincial de Badajoz, tiene como funciones propias según el artículo 10.1.f. de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las declaradas de interés general de Extremadura, entre otras, el fomento y difusión de la cultura, con la creación y sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, entre otros, para lo cual se creó el Servicio Provincial de Bibliotecas como instrumento de ejecución de sus actuaciones en el ámbito de las Bibliotecas y Agencias de Lectura Municipales.



CUARTO. Que el artículo 12 de la citada Ley 5/1990, establece que "Cuando resulten debidamente justificados, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10, la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales podrán establecer Convenios de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa".

QUINTO. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida la coordinación de las funciones propias de las Diputaciones Provinciales que sean de interés general de Extremadura (art. 10.2 Ley 5/1990, de 30 de noviembre).

SEXTO. Que la Excma. Diputación de Badajoz en sesión de Pleno celebrada el día 30 de abril de 2014, aprobó el citado convenio y autorizó al Ilmo. Sr. Presidente para su firma.

SÉPTIMO. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el día 8 de julio de 2014, autorizó a la Excma. Sra. Consejera de Educación y Cultura, a firmar el presente convenio con la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad suficiente para suscribir el presente convenio y lo acuerdan bajo las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio marco de colaboración tiene por objeto establecer la colaboración en materia de bibliotecas entre ambas administraciones, en aras de potenciar una cooperación económica, técnica y administrativa entre ambas Administraciones Públicas que redunden en una mejora de la prestación del servicio público de bibliotecas.

SEGUNDA. La Excma. Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la realización de las siguientes funciones:

- Propiciar y facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa con el Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura.
- Realizar un seguimiento del funcionamiento de los centros bibliotecarios que redunde en una mejora de las prestaciones y servicios al ciudadano.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar el enriquecimiento y actualización de fondos bibliográficos en las agencias de lectura y bibliotecas municipales de la provincia.
- Apoyar iniciativas de fomento de la lectura en las localidades extremeñas, que complementen las actuaciones del Plan de Fomento de la Lectura en Extremadura.
- Facilitar la formación del personal bibliotecario y difusión de actividades de perfeccionamiento profesional.

TERCERA. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ejercerá fundamentalmente las siguientes funciones:

- La ejecución de la política bibliotecaria de Extremadura.



- El estudio y planificación de las necesidades bibliotecarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La coordinación de las bibliotecas integradas en el sistema.
- La inspección técnica de la organización bibliotecaria.
- La llevanza de un registro de las bibliotecas integrantes del Sistema Bibliotecario de Extremadura, así como la elaboración, mantenimiento y actualización de un Directorio de las mismas.
- La adopción de medidas de fomento que incentiven a los titulares públicos o privados de bibliotecas integradas en el sistema y que más eficazmente promuevan la consecución de los objetivos establecidos por la legislación vigente.
- La elaboración de los estudios dirigidos a la ordenación territorial del Sistema.
- La extensión del Sistema Bibliotecario de Extremadura y el fomento de la cultura, potenciando la colaboración con otras Administraciones Públicas.
- Propiciar la coordinación de las funciones a realizar y a facilitar la cooperación económica, técnica y administrativa, a través del Servicio de Bibliotecas de la Consejería de Educación y Cultura con el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
- A realizar las actuaciones que sean necesarias para una mejora en la prestación del servicio público de bibliotecas.

En el marco de estas funciones, se concretará la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Garantizar la dotación de infraestructuras y equipamiento informático adecuado en los centros bibliotecarios de la provincia con objeto de sentar las bases para su posterior funcionamiento en red.
- Establecer un plan de trabajo en el que se exprese el estado actual de los sistemas de gestión e información en las bibliotecas y del material digitalizado para su normalización.
- Propiciar la interoperabilidad del software de gestión bibliotecaria para los distintos centros bibliotecarios extremeños.

CUARTA. Las funciones y actuaciones que ambas administraciones se comprometen a realizar se coordinarán por la Comisión de Seguimiento constituida al efecto de este convenio.

QUINTA. Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos designados a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y dos a propuesta de la Diputación Provincial de Badajoz.

La Comisión de Seguimiento será presidida por uno de los miembros designados por la Consejería de Educación y Cultura.



Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio Marco de Colaboración.
- Elevar sus dictámenes y propuestas a las Administraciones firmantes a los efectos que sean procedentes.
- Estudiar, informar y, en su caso, concretar las actuaciones a realizar y los créditos de los proyectos a acometer en cada anualidad.

SEXTA. Ambas partes acordarán mediante addenda, en su caso, las cuantías a aportar con destino al suministro de fondos bibliográficos para las bibliotecas y agencias de lectura municipales de la provincia de Badajoz.

SÉPTIMA. Las actividades realizadas o que se desarrollen en el marco de este convenio podrán financiarse, total o parcialmente, con fondos provenientes de otros acuerdos institucionales, sin perjuicio de las aportaciones específicas que se realicen por parte de las Administraciones firmantes.

OCTAVA. Este Convenio marco de colaboración quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, así como por renuncia expresa de cualquiera de ellas.

NOVENA. El presente Convenio Marco de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2017, prorrogándose si expresamente lo acuerdan ambas partes.

DECIMA. Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancias, corresponderá a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio Marco de colaboración, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo. Trinidad Nogales Basarrate

Fdo. Valentín Cortés Cabanillas